

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PIURA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 009-2026-OCI/0454-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
PIURA-PIURA-PIURA**

**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA AV. B, D, LOS ALGARROBOS, CALLE 5 HASTA LA PROLONG. SANCHEZ CERRO Y LAS CALLES 13, 18 HASTA LA INTERSECCION DE LA AV. PROLONG. CHULUCANAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI: 2204887**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 29 DE ENERO AL 2 DE FEBRERO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**PIURA, 3 DE FEBRERO DE 2026**

**"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

### N° 009-2026-OCI/0454-SOO

**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA AV. B, D, LOS ALGARROBOS, CALLE 5  
HASTA LA PROLONG. SANCHEZ CERRO Y LAS CALLES 13, 18 HASTA LA  
INTERSECCION DE LA AV. PROLONG. CHULUCANAS DE LA CIUDAD DE PIURA,  
PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI: 2204887**

## ÍNDICE

|  | Nº Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN  | 2       |
| II. SITUACIONES ADVERSAS   | 2       |
| III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO | 15      |
| IV. CONCLUSIÓN   | 16      |
| V. RECOMENDACIONES   | 16      |
| APÉNDICES  |         |



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

### N° 009-2026-OCI/0454-SOO

#### **CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA AV. B, D, LOS ALGARROBOS, CALLE 5 HASTA LA PROLONG. SANCHEZ CERRO Y LAS CALLES 13, 18 HASTA LA INTERSECCION DE LA AV. PROLONG. CHULUCANAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI: 2204887**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante la “Entidad”, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0454-2026-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la visita realizada a la ejecución de la obra “Construcción y mejoramiento de la av. B, D, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura – Piura, código único de inversiones CUI: 2204887”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

##### **1. OBRA SE VIENE EJECUTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE UN INSPECTOR DE OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE CONTRAVENIR LO SEÑALADO EN LA NORMATIVA PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASI COMO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA**

Durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control a la obra, el día 29 de enero de 2026, se constató que la obra no cuenta con supervisión de obra, sino con un inspector de obra, el cual llegó posteriormente al inicio de la visita de inspección.

Es de indicar que la Entidad convocó un concurso público para la contratación del servicio de supervisión de la obra, otorgándose inicialmente la buena pro al Consorcio Supervisor PIURA<sup>1</sup>. Sin embargo, dicho otorgamiento fue impugnado, y declarada su nulidad de oficio por el Tribunal de Contrataciones Públicas, por lo que la Entidad dejó sin efecto el proceso inicial y anunció una nueva convocatoria; no obstante, a la fecha de revisión, no se ha evidenciado el inicio efectivo de un nuevo procedimiento de selección para la supervisión de la obra.

Las bases del concurso de supervisión establecen un equipo multidisciplinario de cuatro (04) profesionales clave, necesarios para garantizar un adecuado control técnico, administrativo y de calidad de la obra. Pese a ello, ante la ausencia de un supervisor contratado, la Entidad designó a un inspector de obra mediante resolución gerencial. Este profesional, además, cumple simultáneamente funciones como personal de la Subgerencia de Liquidaciones, lo que impide una dedicación exclusiva y permanente a las labores de inspección, situación que se refleja en la poca frecuencia de anotaciones registradas en obra.

<sup>1</sup> Conformado por la empresa JV DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. y el señor IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME.

  
Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00

En consecuencia, se ha advertido que la ejecución de una obra de elevada cuantía viene siendo controlada únicamente mediante un inspector, sin haberse contratado el servicio obligatorio de supervisión, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente de contrataciones públicas y en las Leyes de Presupuesto de los años fiscales 2025 y 2026. Dicha normativa dispone que, para obras cuyo valor referencial supera los S/4 300 000,00 (cuatro millones trescientos mil con 00/100 soles) resulta obligatoria la contratación de un supervisor, permitiéndose la designación de un inspector solo de manera excepcional y temporal, condición que, en el presente caso, no se estaría cumpliendo adecuadamente.

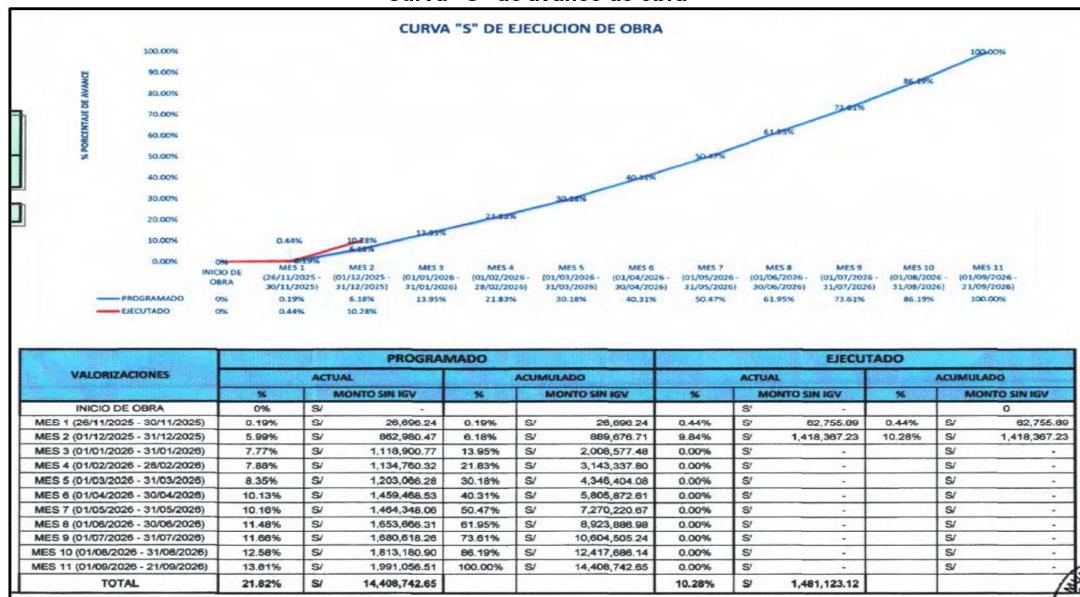
La situación se detalla y muestra a continuación:

### DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

La Entidad suscribió el contrato n.º 093-2025-OA/MPP de 11 de noviembre de 2025 con el CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA<sup>2</sup> para la ejecución de la obra "Construcción y mejoramiento de la av. B, D, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura – Piura, código único de inversiones CUI: 2204887", por un monto de S/17 002 316,33 (diecisiete millones dos mil trescientos dieciséis con 33/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días calendario.

El acta de entrega de terreno se firmó el 25 de noviembre de 2025 y, el inicio de obra fue el 26 de noviembre de 2025; al 31 de diciembre de 2025, la obra tiene un avance acumulado de 10,38%, encontrándose en calidad de adelantada, como se detalla a continuación:

**Imagen n.º 1**  
**Curva "S" de avance de obra**



Fuente: Valorización de Obra n.º 2

<sup>2</sup> Integrado por las empresas RCD CONTRATISTAS EIRL con RUC n.º 20481763721 y AVENIDA CONSTRATISTAS SAC con RUC n.º 20600046218.



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

Imagen n.º 2  
Cuadro Comparativo de avance de obra

| CONTROL DE VALORIZACIONES PROGRAMADAS VS EJECUTADAS<br>PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 |  |  |                  |                    |                      |                   |                  |                    |                      |  |  |
|---|--|--|------------------|--------------------|----------------------|-------------------|------------------|--------------------|----------------------|--|--|
| OBRA :  |  | "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA AV. B, D, LOS ALGARROBOS, CALLE 5 HASTA LA PROLONG. SANCHEZ CERRO Y LAS CALLES 13, 18 HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AV. PROLONG. CHULUCANAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA. CUI 2204887" |                  |                    |                      |                   |                  |                    |                      |  |  |
| PROPIETARIO :   |  | PIURA - PIURA - PIURA  |                  |                    |                      |                   |                  |                    |                      |  |  |
| UBICACIÓN :   |  | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  |                  |                    |                      |                   |                  |                    |                      |  |  |
| CONTRATISTA :   |  | CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA (RCD CONTRATISTAS E.I.R.L. y AVENIDA CONTRATISTAS S.A.C - AV CONTRATISTAS S.A.C.)  |                  |                    |                      |                   |                  |                    |                      |  |  |
| PRESUPUESTO CONTRATADO S/.:   |  | 17,002,316.33  |                  | SOLES              |                      |                   |                  |                    |                      |  |  |
| PERIODO   |  | PROGRAMADO SIN IGV   |                  |                    |                      | EJECUTADO SIN IGV |                  |                    |                      |  |  |
| VALORIZACION  |  | AVANCE MENSUAL   | AVANCE ACUMULADO | PORCENTAJE MENSUAL | PORCENTAJE ACUMULADO | AVANCE MENSUAL    | AVANCE ACUMULADO | PORCENTAJE MENSUAL | PORCENTAJE ACUMULADO |  |  |
| MES 1 (26/11/2025 - 30/11/2025)   |  | Nº 01  | S/ 26,696.24     | S/ 26,696.24       | 0.19%                | S/ 62,755.89      | S/ 62,755.89     | 0.44%              | 0.44%                |  |  |
| MES 2 (01/12/2025 - 31/12/2025)   |  | Nº 02  | S/ 862,980.47    | S/ 889,676.71      | 5.99%                | S/ 1,418,367.23   | S/ 1,481,123.12  | 9.84%              | 10.28%               |  |  |
| MES 3 (01/01/2026 - 31/01/2026)   |  | Nº 03  | S/ 1,118,900.77  | S/ 2,008,577.48    | 7.77%                | S/ 1,481,123.12   | S/ 1,481,123.12  | 0.00%              | 10.28%               |  |  |
| MES 4 (01/02/2026 - 28/02/2026)   |  | Nº 04  | S/ 1,134,760.32  | S/ 3,143,337.80    | 7.88%                | S/ 1,481,123.12   | S/ 1,481,123.12  | 0.00%              | 10.28%               |  |  |
| MES 5 (01/03/2026 - 31/03/2026)   |  | Nº 05  | S/ 1,203,066.28  | S/ 4,346,404.08    | 8.35%                | S/ 1,481,123.12   | S/ 1,481,123.12  | 0.00%              | 10.28%               |  |  |
| MES 6 (01/04/2026 - 30/04/2026)   |  | Nº 06  | S/ 1,459,486.53  | S/ 5,805,972.61    | 10.13%               | S/ 1,481,123.12   | S/ 1,481,123.12  | 0.00%              | 10.28%               |  |  |
| MES 7 (01/05/2026 - 31/05/2026)   |  | Nº 07  | S/ 1,484,348.06  | S/ 7,270,220.67    | 10.16%               | S/ 1,481,123.12   | S/ 1,481,123.12  | 0.00%              | 10.28%               |  |  |
| MES 8 (01/06/2026 - 30/06/2026)   |  | Nº 08  | S/ 1,653,666.31  | S/ 8,923,886.98    | 11.46%               | S/ 1,481,123.12   | S/ 1,481,123.12  | 0.00%              | 10.28%               |  |  |
| MES 9 (01/07/2026 - 31/07/2026)   |  | Nº 09  | S/ 1,680,818.26  | S/ 10,604,505.24   | 11.66%               | S/ 1,481,123.12   | S/ 1,481,123.12  | 0.00%              | 10.28%               |  |  |
| MES 10 (01/08/2026 - 31/08/2026)  |  | Nº 10  | S/ 1,813,180.90  | S/ 12,417,686.14   | 12.56%               | S/ 1,481,123.12   | S/ 1,481,123.12  | 0.00%              | 10.28%               |  |  |
| MES 11 (01/09/2026 - 21/08/2026)  |  | Nº 11  | S/ 1,991,056.51  | S/ 14,408,742.65   | 13.81%               | S/ 1,481,123.12   | S/ 1,481,123.12  | 0.00%              | 10.28%               |  |  |
|   |  |  | S/ 14,408,742.65 |                    |                      | S/ 1,481,123.12   |                  |                    |                      |  |  |

Fuente: Valorización de Obra n.º 2

### DE LA SUPERVISION DE LA OBRA

Para la supervisión de la Obra, la Entidad convocó el 26 de setiembre de 2025, el procedimiento de selección denominado Concurso Público Nº 003-2025-COMITÉ/MPP Contratación del servicio de consultoría de obra: para la supervisión de la obra "Construcción y mejoramiento de la av. B, D, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura - Piura, código único de inversiones CUI: 2204887", con un valor referencial de S/935 127,40 (novecientos treinta y cinco mil ciento veintisiete con 40/100 soles). Como resultado de este procedimiento se otorgó la buena pro el 31 de octubre de 2025, la cual se notificó a través del SEACE al Consorcio Supervisor Piura.

No obstante, los resultados de la buena pro otorgados a favor del Consorcio Supervisor Piura, fueron impugnados por los postores H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y RAUL WILFREDO VALDIVIESO GRADOS y, posteriormente el Tribunal de Contrataciones Públicas a través de la Resolución n.º 08338-2025-TCP-S4 de 3 de diciembre de 2025 resolvió:

"(...)"

### LA SALA RESUELVE:

1. *Declarar la nulidad de oficio de Concurso Público Para Consultorías y Servicios de Mantenimiento Vial N° 003-2025-COMITÉ/MPP convocado el 26 de setiembre de 2025 por la Municipalidad Provincial de Piura para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Construcción y mejoramiento de la av. b, d, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura - Piura. CUI 2204887, en el extremo referido a la evaluación de la admisión de la oferta del postor H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., disponiendo retrotraerlo hasta la etapa de evaluación de la admisión de la oferta dicho postor, y, en caso se determine la admisión de la oferta del referido postor, se continue con las demás etapas del procedimiento de selección, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.*
2. *Devolver la garantía presentada por el postor H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., para la interposición de su recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Reglamento.*



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

3. Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el postor **RAUL WILFREDO VALDIVIESO GRADOS**, en el marco del Concurso Público Para Consultorías y Servicios de Mantenimiento Vial N° 003-2025-COMITÉ/MPP convocado el 26 de septiembre de 2025 por la Municipalidad Provincial de Piura para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Construcción y mejoramiento de la av. b, d, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura - Piura. CUI 2204887". En consecuencia, corresponde:

3.1 Revocar la decisión del comité de selección de tener por no admitida la oferta del postor **RAUL WILFREDO VALDIVIESO GRADOS** y, consecuentemente, tener por admitida la misma, debiendo continuarse con las demás etapas del procedimiento de selección.

3.2 Revocar la admisión de la oferta del postor **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, conformado por la empresa JV DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. y el señor **IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME**, debiendo tenerse por no admitida dicha oferta y, consecuentemente, revocar el otorgamiento de la buena pro al mismo.

4. Devolver la garantía presentada por el postor **RAUL WILFREDO VALDIVIESO GRADOS**, para la interposición de su recurso de apelación.

5. Dar por agotada la vía administrativa.  
(...)"

En atención a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones Públicas es que la Entidad tomó la acción de suspender el procedimiento de selección para la supervisión de la obra "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Construcción y mejoramiento de la av. B, D, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura – Piura, código único de inversiones CUI: 2204887", tal como se aprecia en la imagen a continuación:

**Imagen n.º 3**  
**Publicación página del SEACE**

Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

| Entidad convocante  | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA   |                             |   |                                     |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
|---|---|-----------------------------|---|-------------------------------------|-----------|-----------------------------|---|----------|---|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---|------------|---------------------|------------|-------------------------------------|---|------------|---------------------|--|-------------------------------------|---|------------|---------------------|--|-------------------------------------|---|---|---------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---|-----------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------------|---|-------------------|---------------------|--|-------------------------------------|---|------------|---------------------|--|-------------------------------------|---|---|---------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| Nomenclatura  | CP CON-SM-3-2025-COMITÉ /MPP-1  |                             |   |                                     |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| Nro. de convocatoria  | 1   |                             |   |                                     |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| Objeto de contratación  | Consultoría de Otra   |                             |   |                                     |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| Descripción del objeto  | SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: (CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. B, D, LOS ALGARROBOS, CALLE 5 HASTA LA PROLONG. SÁNCHEZ CERRO Y LAS CALLES 13, 18 HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AV. PROLONG. CHULUCANAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA. CUI 2204887)   |                             |   |                                     |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| Datos del ítem  | <table border="1"> <tr> <td>Nro. ítem</td> <td>1</td> <td>Descripción del ítem</td> <td>SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: (CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. B, D, LOS ALGARROBOS, CALLE 5 HASTA LA PROLONG. SÁNCHEZ CERRO Y LAS CALLES 13, 18 HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AV. PROLONG. CHULUCANAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA. CUI 2204887)</td> </tr> </table> |                             |   | Nro. ítem                           | 1         | Descripción del ítem        | SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: (CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. B, D, LOS ALGARROBOS, CALLE 5 HASTA LA PROLONG. SÁNCHEZ CERRO Y LAS CALLES 13, 18 HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AV. PROLONG. CHULUCANAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA. CUI 2204887) |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| Nro. ítem   | 1   | Descripción del ítem        | SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: (CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. B, D, LOS ALGARROBOS, CALLE 5 HASTA LA PROLONG. SÁNCHEZ CERRO Y LAS CALLES 13, 18 HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AV. PROLONG. CHULUCANAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA. CUI 2204887) |                                     |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| <input type="button" value="Regresar"/>   |   |                             |   |                                     |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| <b>Listado de acciones realizadas por el ítem</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>Situación</th> <th>Fecha y hora de publicación</th> <th>Motivo</th> <th>Acciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>26/09/2025 21:57:00</td> <td>Publicación de convocatoria</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Adjudicado</td> <td>31/10/2025 12:59:09</td> <td>Adjudicado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Suspendido</td> <td>07/11/2025 18:24:59</td> <td>Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Suspendido</td> <td>11/11/2025 20:07:46</td> <td>Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Resolución de recurso de apelación del tribunal</td> <td>03/12/2025 21:41:13</td> <td>Resolución Recurso de Apelación</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Efectos de Resolución</td> <td>05/12/2025 11:32:07</td> <td>Efectos: Retrotraer</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Nulidad de oficio</td> <td>08/01/2026 00:04:04</td> <td>Publicación de la nulidad de oficio del ítem</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Suspendido</td> <td>14/01/2026 18:10:28</td> <td>Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Levantamiento de Suspensión - No presentado</td> <td>17/01/2026 07:40:29</td> <td>Levantamiento de Suspensión</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table> |   |                             |   | Nro.                                | Situación | Fecha y hora de publicación | Motivo  | Acciones | 1 | Publicación de convocatoria | 26/09/2025 21:57:00 | Publicación de convocatoria | <input checked="" type="checkbox"/> | 2 | Adjudicado | 31/10/2025 12:59:09 | Adjudicado | <input checked="" type="checkbox"/> | 3 | Suspendido | 07/11/2025 18:24:59 | Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal | <input checked="" type="checkbox"/> | 4 | Suspendido | 11/11/2025 20:07:46 | Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal | <input checked="" type="checkbox"/> | 5 | Resolución de recurso de apelación del tribunal | 03/12/2025 21:41:13 | Resolución Recurso de Apelación | <input checked="" type="checkbox"/> | 6 | Efectos de Resolución | 05/12/2025 11:32:07 | Efectos: Retrotraer | <input checked="" type="checkbox"/> | 7 | Nulidad de oficio | 08/01/2026 00:04:04 | Publicación de la nulidad de oficio del ítem | <input checked="" type="checkbox"/> | 8 | Suspendido | 14/01/2026 18:10:28 | Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal | <input checked="" type="checkbox"/> | 9 | Levantamiento de Suspensión - No presentado | 17/01/2026 07:40:29 | Levantamiento de Suspensión | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Nro.  | Situación   | Fecha y hora de publicación | Motivo  | Acciones                            |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| 1   | Publicación de convocatoria   | 26/09/2025 21:57:00         | Publicación de convocatoria   | <input checked="" type="checkbox"/> |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| 2   | Adjudicado  | 31/10/2025 12:59:09         | Adjudicado  | <input checked="" type="checkbox"/> |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| 3   | Suspendido  | 07/11/2025 18:24:59         | Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal  | <input checked="" type="checkbox"/> |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| 4   | Suspendido  | 11/11/2025 20:07:46         | Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal  | <input checked="" type="checkbox"/> |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| 5   | Resolución de recurso de apelación del tribunal   | 03/12/2025 21:41:13         | Resolución Recurso de Apelación   | <input checked="" type="checkbox"/> |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| 6   | Efectos de Resolución   | 05/12/2025 11:32:07         | Efectos: Retrotraer   | <input checked="" type="checkbox"/> |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| 7   | Nulidad de oficio   | 08/01/2026 00:04:04         | Publicación de la nulidad de oficio del ítem  | <input checked="" type="checkbox"/> |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| 8   | Suspendido  | 14/01/2026 18:10:28         | Recurso de apelación/revisión ante el Tribunal  | <input checked="" type="checkbox"/> |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |
| 9   | Levantamiento de Suspensión - No presentado   | 17/01/2026 07:40:29         | Levantamiento de Suspensión   | <input checked="" type="checkbox"/> |           |                             |   |          |   |                             |                     |                             |                                     |   |            |                     |            |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                                 |                                     |   |                       |                     |                     |                                     |   |                   |                     |  |                                     |   |            |                     |  |                                     |   |   |                     |                             |                                     |

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSelección/fichaSelección.xhtml>  
Consulta realizada el 2 de febrero de 2026.

Sin embargo, de la imagen siguiente se aprecia que la Entidad, a la fecha, aún no ha iniciado acciones a fin de convocar el nuevo procedimiento para la contratación para la supervisión de la obra.



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

**Imagen n.º 4**  
**Publicación página del SEACE**

Nombre o Sigla de Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Objeto de Contratación: [Selección]

Descripción del Objeto:

Versión SEACE: Seace 3

Código Único de Inversión:

Tipo de Selección: [Selección]

Nro. Selección:

Año de la Convocatoria: 2026

Código SNIP:

[+ Búsqueda Avanzada](#)

\* Campo obligatorio

[Buscar](#) [Limpiar](#)

[Exportar a Excel](#)

Si tiene algún inconveniente con la descarga de archivos, revise la guía "Configuraciones para el uso de los sistemas del OECE en diversos navegadores": [Clic aquí](#)

**Códigos SNIP**

| Nº | Nombre o Sigla de la Entidad      | Fecha y Hora de Publicación | Nomenclatura               | Reiniciado Desde | Objeto de Contratación | Descripción de Objeto   | Código SNIP | Código Único de Inversión | VR / VE / Cuenta de la contratación | Moneda | Versión SEACE | Acciones |  |
|----|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------|------------------------|---|-------------|---------------------------|-------------------------------------|--------|---------------|----------|--|
| 1  | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | 30/01/2026 22:14            | CP-ABR-1-2026-COMITÉ/MPP-1 |                  | Consultoría de Obra    | SUPERVISOR DE LA OBRA: RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) LOMA NEGRA EN EL CAMINO TECNICO DESDE KM 0 Hasta KM 1.5 VICHASAL - RÍO VIEJO, SANTA ELENA, LOMA NEGRA, CMP PI-994, EN CENTRO Poblado DE LOMA NEGRA DISTRITO DE LAREÑA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI:1636563 |             |                           | ...                                 | Soles  | 3             |          |  |
| 2  | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | 30/01/2026 19:00            | LP-ABR-2-2026-COMITÉ/MPP-1 |                  | Obra                   | RENOVACION DE PISTA, VIREDA Y SARDINEL, EN EL(LA) URBANIZACION LA PROVIDENCIA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI:1636563   |             |                           | 4,507,695.21                        | Soles  | 3             |          |  |
| 3  | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | 30/01/2026 18:47            | LP-ABR-1-2026-COMITÉ/MPP-1 |                  | Obra                   | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE UBICANDO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL A.H. JOSE OLAYA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA  |             |                           | 2,294,381.52                        | Soles  | 3             |          |  |

1. Muestro de 1 a 3 del total 3 | Página: 1/1 | 15 < > >>

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml?faces-redirect=true>

Consulta realizada el 2 de febrero de 2026.

Asimismo, de la revisión efectuada a las bases integradas del Concurso Público N° 003-2025-COMITÉ/MPP Contratación del servicio de consultoría de obra: para la supervisión de la obra: Construcción y mejoramiento de la av. B, D, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura – Piura, código único de inversiones CUI: 2204887, se aprecia que el personal clave requerido para la ejecución de la consultoría es el siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Personal Clave para consultoría de la Supervisión de la Obra**

| n.º | Personal Clave                                  | Profesión  |
|-----|---|--|
| 1   | Supervisor de Obra                              | Ingeniero Civil y/o Arquitecto   |
| 2   | Especialista en calidad                         | Ingeniero Civil  |
| 3   | Especialista Ambiental                          | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. |
| 4   | Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista.   |

Fuente: Bases Integradas del Concurso Público N° 003-2025-COMITÉ/MPP

Elaborado por: Comisión de Control.

**DEL INSPECTOR DE OBRA**

Mediante resolución gerencial n.º 514-2025-GDTyGI/MPP de 20 de noviembre de 2025, el gerente de desarrollo territorial y gestión de inversiones resolvió designar al Ingeniero Miguel Ángel Olaya Ramírez como inspector de obra.



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

Es de indicar también que el mismo profesional designado como inspector de la obra, también es personal de la Subgerencia de Liquidaciones. Es decir, además de ser inspector de la obra también tiene funciones dentro de la subgerencia de liquidaciones, lo cual genera que la labor no sea a tiempo completo ni de manera exclusiva. Además, que un solo profesional estaría asumiendo las funciones de todos los profesionales señalados en el cuadro n.º 1 según corresponda.

Respecto a la poca participación en obra del inspector en labor, se ve plasmado en los escasos registros que ha hecho en el cuaderno de obra, donde ha realizado anotaciones en un (1) día en el mes de noviembre de 2025 (por el día 27), en el mes de diciembre de 2025 ha realizado anotaciones en once (11) días (por los días 2, 4, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 29, 30 y 31) y en el mes de enero de 2026 por nueve (09) días (por los días 5, 8, 9, 12, 15, 21, 23, 26 y 29).

Asimismo, durante la visita de inspección realizada a la obra el 29 de enero de 2026, se constató que la Entidad cuenta actualmente con inspector de obra designado, situación que obedece a que, a la fecha de la verificación, no se había suscrito el contrato con la empresa supervisora, encontrándose dicho proceso aún en trámite. En tal sentido, el profesional responsable de la supervisión no se encontraba presente en la obra al momento de inicio de la inspección<sup>3</sup>, hecho respecto de lo cual se dejó constancia en el “ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N°01-2026-CG/OCIMPP-CU/2204887” de 29 de enero de 2026. No obstante, se evidenció que las actividades constructivas se venían ejecutando de manera regular, bajo la responsabilidad del inspector designado, quien asumía temporalmente las funciones de control técnico y administrativo de la ejecución contractual.

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, en las obras públicas resulta obligatoria la participación de un inspector o supervisor, según corresponda, a fin de garantizar el adecuado control de la ejecución. Asimismo, la Entidad es responsable de adoptar las acciones necesarias para asegurar la legalidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

En ese contexto, si bien la designación del inspector permite dar continuidad a la obra, resulta necesario que la Entidad regularice oportunamente la contratación de la supervisión, a fin de mitigar riesgos y asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

**Imágenes n.ºs 5 y 6  
Obra en ejecución**



Fuente: “ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N°01-2026-CG/OCIMPP-CU/2204887” de 29 de enero de 2026

Como se mencionó líneas arriba, se advierte que la obra viene siendo controlada mediante un inspector designado por la Entidad, no obstante que su valor referencial asciende a S/17 002 316,33 (diecisiete millones dos mil trescientos dieciséis con 33/100 soles). Al respecto, conforme a lo

<sup>3</sup> Se hizo presente una vez iniciado el proceso de inspección física de la obra de 29 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en aquellas obras que, por su monto, requieren supervisión, la Entidad puede designar de manera excepcional un inspector o equipo de inspectores únicamente para iniciar la ejecución de la obra, siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para la contratación del servicio de supervisión. Asimismo, la citada norma establece que la participación del inspector solo puede mantenerse en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente.

En ese sentido, considerando que la obra inició su ejecución en el año fiscal 2025, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la cual establece que cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/4 300 000,00, corresponde la contratación obligatoria del servicio de supervisión. No obstante, se ha evidenciado que la obra cuenta con valorizaciones acumuladas<sup>4</sup> que pronto superaran dicho monto, sin que la Entidad haya contratado al supervisor ni convocado el procedimiento de selección respectivo, situación que no se encuentra acorde con la normativa vigente.

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, y vigente desde el 22 de abril de 2025.**

**“Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**

*186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.*

*186.2. El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra y desarrolla sus funciones de acuerdo con el artículo 187. El supervisor no puede ser ejecutor ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto.*

*186.3. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente establece la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor.*

*186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.*

*186.5. El plazo del contrato de supervisión de obra está vinculado al del contrato por supervisar y debe comprender, como mínimo, hasta la recepción de la obra. La supervisión puede comprender la liquidación de la obra cuando así lo contemplen las bases. En ese caso, el supervisor puede resolver el contrato si existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra.*

<sup>4</sup> Al Consorcio Virgen de la Puerta a la fecha de emisión del presente informe se le ha pagado dos valorizaciones correspondientes a los meses de noviembre de 2025 y diciembre de 2025 (que representa un avance de 10.38%), y de acuerdo a lo programado las valorizaciones a partir del mes de marzo de 2026 superarían los S/4 300 000,00, ya que se espera un avance programado de 30,18% como se aprecia en las imágenes n.ºs 1 y 2.



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

186.6. *En caso se resuelva o se declare la nulidad de un contrato de supervisión y la ejecución de obra bajo supervisión cuente con un saldo pendiente de ejecutar que no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3, la entidad contratante puede optar por designar un inspector o equipo de inspectores hasta la culminación del contrato principal o hasta que se contrate una nueva supervisión”.*

- *Texto Único Ordenado de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 32185, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2024, y vigente desde el 1 de enero de 2025.*

*“Artículo 14. Montos para la determinación de los procedimientos de selección*

*14.1 Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales previsto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:*

*a) Contratación de obras:*

- *Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).*
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).*

*Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos”.*

- *Texto Único Ordenado de la Ley N.º 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobado mediante Ley N.º 32513, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2025, y vigente desde el 1 de enero de 2026.*

*“Artículo 14. Montos para la determinación de los procedimientos de selección*

*Para los procedimientos de selección previstos en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se consideran los siguientes márgenes:*

*a) En contratación de obras:*

- *Licitación pública para obras, si la cuantía es igual o superior a S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).*
- Licitación pública abreviada para obras, si la cuantía es inferior a S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).*

*Cuando el monto de la cuantía de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar la supervisión de obra, salvo en el caso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en los que rigen las reglas establecidas en dichos contratos”.*

Los hechos expuestos precedentemente ponen en riesgo el cumplimiento de lo señalado en la norma presupuestal y de contrataciones del estado, así como el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra.



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

**2. LIBERACIÓN PENDIENTE DEL ANCHO DE VÍA EN UN TRAMO DE LA OBRA GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA DE INTERVENCIÓN**

De la documentación vinculada a la Consulta de Obra formulada por el contratista, se advierte que el tramo comprendido entre las progresivas 0+000 y 0+420 presenta una discrepancia entre el ancho de vía previsto en el expediente técnico y en el Plan de Desarrollo Urbano vigente, respecto de la disponibilidad física real en campo. Dicha situación ha motivado la formulación de observaciones, pronunciamientos de improcedencia y la realización de gestiones interinstitucionales orientadas a la liberación del terreno; sin embargo, a la fecha de la visita de inspección realizada el 29 de enero de 2026, dicho tramo no viene siendo intervenido, lo cual podría afectar el normal desarrollo de la ejecución de la obra y el cumplimiento oportuno de la finalidad del proyecto. La situación se detalla y muestra a continuación:

De la revisión selectiva al expediente técnico de la obra “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. B, D, LOS ALGARROBOS, CALLE 5 HASTA LA PROLONG. SANCHEZ CERRO Y LAS CALLES 13, 18 HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AV. PROLONG. CHULUCANAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA” con Código Único de Inversión n.º 2204887, se advierte que el ancho de la vía establecido entre las progresivas 0+000 hasta la progresiva 0+420 es de 30 y 29 metros, respectivamente, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagenes n.ºs 7 y 8**  
**Sección transversal de la vía en las progresivas 0+000 y 0+420**

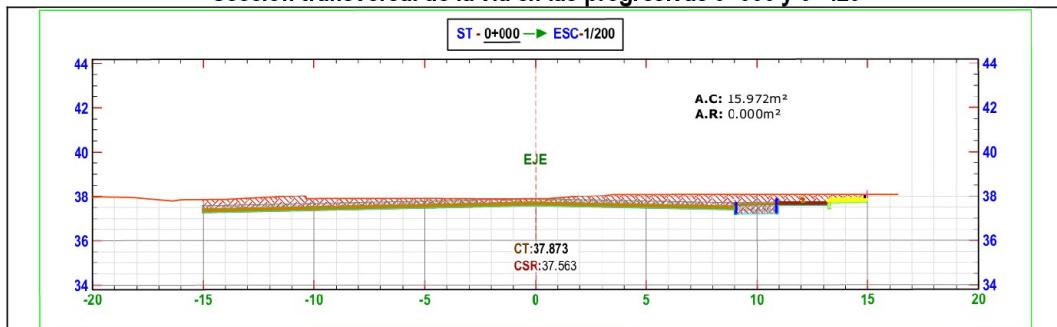


Imagen n.º 8: Sección transversal de la progresiva 0+000, con un ancho total de vía de 30 m.

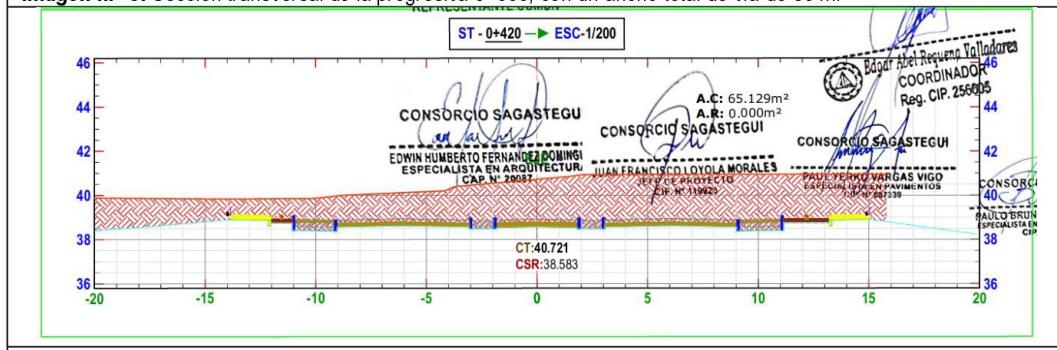


Imagen n.º 10: Sección transversal de la progresiva 0+420, con un ancho total de vía de 29 m.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 339-2025-GDTyGI/MPP de 25 de julio de 2025.

Posteriormente, mediante Informe Técnico n.º 001-2025-CVP-JMTA/RO de 22 de diciembre de 2025, el Residente de Obra comunicó que, si bien los planos de sección transversal del expediente técnico y el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Piura establecen un ancho de vía comprendido entre 28,60 m y 31,90 m, la disponibilidad física real del tramo en campo es de aproximadamente 16,80 m, debido a la existencia de predios consolidados que delimitan la sección vial, conforme se detalla en el citado informe. En dicho documento se señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

#### “4. DE LA CONSULTA

- a) Se realizó la Observación N° 04 dentro del Informe de Revisión del Expediente técnico, esta observación tiene por finalidad definir cuál es el dimensionamiento de la sección vial entre las progresivas 0+000 — 0+420.

En planos de diseño del Expediente Técnico PLANO PG-01: 'PLANTEAMIENTO GENERAL', PLANO PSV-01 'SECCIONES VIALES', se aprecia que la sección vial para el tramo entre las progresivas 0+000 — 0+420 de 30.00 m de ancho de sección vial.

Según el INFORME N° 144-2025-CACB-SDURyC/MPP, de fecha 11 de diciembre del 2025, destaca el tamo antes mencionado y sostiene que la sección vial aprobado con O.M. 122-02- C/CPy de fecha 04 de setiembre del 2014 y sus modificatorias. se presenta en la siguiente figura:

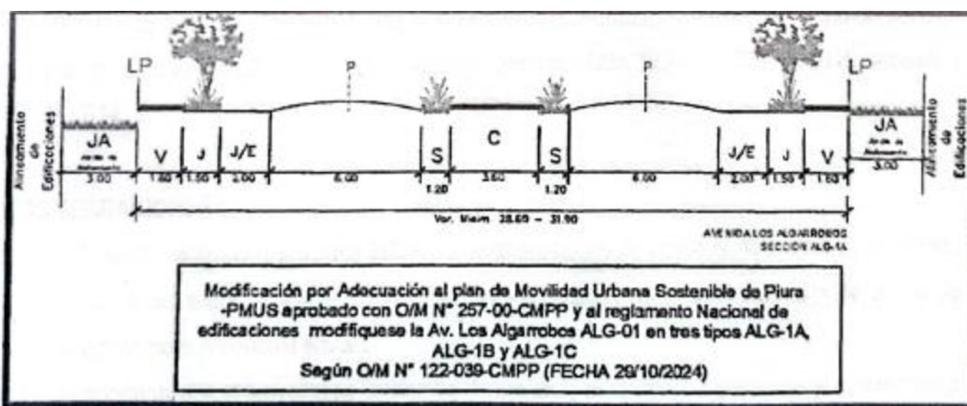


Imagen 1: detalle de sección vial

como se aprecia en la imagen la sección establecida en esta ordenanza tiene una medida entre 28.60 m y 31.90 m, las cuales coincidirían con los planos del Expediente Técnico, pero se verifica en campo que la medida real de esta es de 16,80 m, tal como era la sección antigua para esa vía, ya que como se puede constatar INSITU acerca de la existencia de predios construidos que delimitan esta sección

SE RECOMIENDA, realizar el cambio de medida de la sección vial (...)".

Sin embargo, mediante informe n.º 276-2026-SGEyP-GDTyGI/MPP de 16 de enero de 2026, el Subgerente de Estudios y Proyectos comunica al Subgerente de Obras que la propuesta presentada por el contratista resultaba improcedente, señalando que debía respetarse el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Asimismo, indicó que se venían realizando gestiones ante la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, a fin de lograr la liberación de la interferencia existente, conforme así se transcribe a continuación:

“(...) esta Subgerencia de Estudios y Proyectos informa que la propuesta presentada por el contratista resulta improcedente ya que debe respetarse el PDU vigente. Asimismo se informa que se vienen realizando las gestiones con la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura y con la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para la liberación de la interferencia existente.

En ese sentido, el gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre el Oficio n.º 006-2026-GDTyGI/MPP de 21 de enero



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

de 2026, mediante el cual solicitó la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de la obra, bajo el siguiente detalle:

*“Que, la Municipalidad Provincial de Piura tiene prevista la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA AV. B, D, LOS ALGARROBOS, CALLE 5 HASTA LA PROLONG. SANCHEZ CERRRO Y LAS CALLES 13, 18 HASTA LA INTERSECCION DE LA AV. PROLONG. CHULUCANAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA”.*

*Asimismo, es preciso señalar que, esta entidad cuenta con los recursos necesarios para la inmediata intervención del proyecto mencionado, por lo que se solicita a vuestro despacho pueda emitir la Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución del proyecto, según los alcances mostrados en los planos adjuntos en el QR anexo en el presente documento.*

*Sin embargo, se ha revisado el Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos en el que entre las progresivas 0+000 y 0+420, a la altura de la Fábrica Textil, se tiene una sección vial aprobada de 30 metros en promedio, pero físicamente en campo se verifica que solo se cuenta con un aproximado de 17 metros de ancho de vía disponible.*

*En ese contexto, solicitamos su valioso apoyo con realizar acciones necesarias para la liberación de la vía para la intervención del proyecto y a su vez solicitamos una mesa técnica de coordinación entre ambas entidades”.*

La situación descrita reviste particular importancia, toda vez que durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control el 29 de enero de 2026 se constató que el tramo comprendido entre las progresivas 0+000 y 0+420 no viene siendo intervenido, al encontrarse pendiente la liberación del ancho total de la vía, condición necesaria para que el contratista ejecute la obra conforme a lo establecido en el expediente técnico, lo cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 9  
Progresiva 0+000 de la vía



Fuente: "ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N°01-2026-CG/OCIMPP-CUI2204887" de 29 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- **Ley n.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024.**

**“Artículo 62. Supervisión de la ejecución contractual**

(...)

62.2 Durante el periodo de supervisión, el inspector o el supervisor deben informar a la entidad contratante sobre todos los actos que puedan poner en riesgo la correcta ejecución y culminación de la obra o del servicio, bajo responsabilidad”.

- **Reglamento de la Ley n.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, y vigente desde el 22 de abril de 2025.**

**“Artículo 176. Inicio de ejecución contractual para obras bajo los sistemas de entrega de sólo construcción y diseño y construcción.**

176.1. El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

(...)

e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

(...)

**Artículo 187º. – Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras**

187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo

(...)

187.3. La supervisión de obra en los casos de los sistemas de entrega de solo construcción y de diseño y construcción es responsable de:

(...)

i) Realizar el monitoreo y control para evaluar el desempeño de la obra y/o consultoría de obra en términos de alcance, costo y tiempo”.

- **Contrato n.º 093-2025-OA/MPP de 10 de diciembre de 2024, para la ejecución de la obra.**

**“CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN**

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración agiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual”.

El hecho expuesto precedentemente, genera el riesgo de afectar el normal desarrollo de la ejecución de la obra y el cumplimiento de su finalidad pública de intervención.



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

**3. ACUERDOS QUE DISPONEN LA NO EJECUCIÓN DE TRAMO DE LA OBRA PODRÍAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LA CUAL FUE APROBADA LA INVERSIÓN**

Durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control el 29 de enero de 2026 a la obra “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. B, D, LOS ALGARROBOS, CALLE 5 HASTA LA PROLONG. SÁNCHEZ CERRO Y LAS CALLES 13, 18 HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA AV. PROLONG. CHULUCANAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA”, Código Único de Inversión n.º 2204887, se tomó conocimiento que el tramo comprendido entre las progresivas 1+460 y 1+510 no será intervenido durante la ejecución de la obra, conforme a lo manifestado por el Residente de Obra.

Al respecto, el Residente de Obra informó que dicho tramo no será ejecutado debido a la existencia de otras intervenciones a cargo del Gobierno Regional, vinculadas a intervenciones en el sistema de saneamiento, situación que impediría la ejecución de las partidas previstas en el expediente técnico, dejándose constancia de ello en el “ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N°01-2026-CG/OCIMPP-CUI2204887” de 29 de enero de 2026.

Como sustento de lo señalado, se entregó a la Comisión de Control copia digital del “ACTA DE REUNIÓN N.º 1-2026” de 8 de enero de 2026, en la cual se precisa que la Municipalidad Provincial de Piura emitirá un documento dirigido al Gobierno Regional de Piura, solicitando la ampliación de las progresivas 1+460 hasta la progresiva 1+510 para su incorporación dentro de sus alcances, conforme se detalla a continuación:

“EN LA CIUDAD DE PIURA, SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL DIA JUEVES 08/01/2026, EL COORDINADOR DE PROYECTOS OXIS, DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, EN MERITO A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS, SE REUNIÓ EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA VIP DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, CON EL EQUIPO DE REVISORES DE LA ENTIDAD, EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA PRIVADA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE (COEN), LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO AROD, MUNICIPALIDAD DE PIURA, A TRATAR SOBRE EL PROYECTO:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS ALGARROBOS, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2627304.

EN LA PRESENTE REUNION SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA EMITIRÁ DOCUMENTO SOLICITANDO A GOBIERNO REGIONAL LA AMPLIACION DE LA PAVIMENTACION DESDE LA PROGRESIVA 1+460 -1+510 (RESPECTO AL PROYECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA), PARA LA INCORPORACIÓN DENTRO DE SUS ALCANCES”.

En ese sentido, se debe precisar que la suscripción de actas o acuerdos que conlleven a la reducción de partidas originalmente previstas en el expediente técnico, sin que se evidencie la correspondiente aprobación de una modificación contractual que evalúe el impacto técnico, funcional y económico del proyecto, podría afectar el cumplimiento de las metas físicas previstas, así como la finalidad pública para la cual fue aprobada la inversión.

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

- Ley n.º 32069 - Ley General de Contrataciones Pùblicas, publicada el 24 de junio de 2024.

**“Artículo 62. Supervisión de la ejecución contractual**

(...)

62.2 Durante el periodo de supervisión, el inspector o el supervisor deben informar a la entidad contratante sobre todos los actos que puedan poner en riesgo la correcta ejecución y culminación de la obra o del servicio, bajo responsabilidad”.

- Reglamento de la Ley n.º 32069 – Ley General de Contrataciones Pùblicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, y vigente desde el 22 de abril de 2025.

**“Artículo 109. Reducción de prestaciones**

109.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

- a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.
- b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.
- c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.
- d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder.

109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual.

(...)"

- Contrato n.º 093-2025-OA/MPP de 10 de diciembre de 2024, para la ejecución de la obra.

**“CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN**

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración agiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual”.

Los hechos expuestos precedentemente, podrían afectar el cumplimiento de las metas del proyecto, así como la finalidad pública para la cual fue aprobada la inversión.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra “Construcción y mejoramiento de la av. B, D, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura – Piura, código único de inversiones CUI: 2204887”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la verificación in situ de la ejecución de la obra y en la revisión de la información obtenida por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la misma.



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio, relacionado a la ejecución de la obra “Construcción y mejoramiento de la av. B, D, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura – Piura, código único de inversiones CUI: 2204887”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra “Construcción y mejoramiento de la av. B, D, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura – Piura, código único de inversiones CUI: 2204887”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 3 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por HERRERA  
ZAPATA Eder Josimar FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2026 14:44:58 -05:00

**Eder Josimar Herrera Zapata**  
Integrante de la Comisión de  
Control



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
RUIDIAS Jorge Luis FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2026 14:48:35 -05:00

**Jorge Luis Ramírez Ruidias**  
Integrante de la Comisión de  
Control



Firmado digitalmente por CARBAJAL  
SANCHEZ Ruth Karina FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2026 14:57:18 -05:00

**Ruth Karina Carbajal Sánchez**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Piura

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. OBRA SE VIENE EJECUTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE UN INSPECTOR DE OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE CONTRAVENIR LO SEÑALADO EN LA NORMATIVA PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA

| Nº | Documento  |
|----|--|
| 1  | Contrato n.º 093-2025-OA/MPP de 11 de noviembre de 2025.                                     |
| 2  | Cuadro Resumen de Valorización de Obra n.º 2.  |
| 3  | Resolución n.º 08338-2025-TCP-S4 de 3 de diciembre de 2025.                                  |
| 4  | Bases Integradas del Concurso Público N° 003-2025-COMITÉ/MPP.                                |
| 5  | Resolución gerencial n.º 514-2025-GDTyGI/MPP de 20 de noviembre de 2025.                     |
| 6  | Anotaciones del Cuaderno de obra digital.  |
| 7  | “ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N°01-2026-CG/OC/MPP-CU/2204887” de 29 de enero de 2026. |

2. LIBERACIÓN PENDIENTE DEL ANCHO DE VÍA EN UN TRAMO DE LA OBRA GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA DE INTERVENCIÓN

| Nº | Documento  |
|----|--|
| 1  | Planos del Expediente Técnico de la Obra   |
| 2  | Informe Técnico n.º 001-2025-CVP-JMTA/RO de 22 de diciembre de 2025                          |
| 3  | Informe n.º 276-2026-SGEyP-GDTyGI/MPP de 16 de enero de 2026                                 |
| 4  | Oficio n.º 006-2026-GDTyGI/MPP de 21 de enero de 2026  |
| 5  | “ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N°01-2026-CG/OC/MPP-CU/2204887” de 29 de enero de 2026. |

3. ACUERDOS QUE DISPONEN LA NO EJECUCIÓN DE TRAMO DE LA OBRA PODRÍAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA PARA LA CUAL FUE APROBADA LA INVERSIÓN

| Nº | Documento  |
|----|--|
| 1  | “ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A OBRA N°01-2026-CG/OC/MPP-CU/2204887” de 29 de enero de 2026. |
| 2  | “ACTA DE REUNIÓN N.º 1-2026” de 8 de enero de 2026   |



Firmado digitalmente por  
HERRERA ZAPATA Eder  
Josimar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
RAMIREZ RUIDIAS Jorge Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:48:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARBAJAL SANCHEZ Ruth  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2026 14:56:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Piura, 03 de Febrero de 2026

## OFICIO N° 000152-2026-CG/OC0454

Señor:  
**Gabriel Antonio Madrid Orue**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Piura**  
Jr. Ayacucho N° 377  
**Piura/Piura/Piura**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 009-2026-OCI/0454-SOO.

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Construcción y mejoramiento de la av. B, D, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura – Piura, código único de inversiones CUI: 2204887", comunicamos que se han identificado tres (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 009-2026-OCI/0454-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ruth Karina Carbajal Sanchez**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De Piura  
Contraloría General de la República

(RCS/ehz)

Nro. Emisión: 00179 (0454 - 2026) Elab:(U19558 - 0454)





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000152-2026-CG/OC0454

**EMISOR** : RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

---

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, para comunicar que de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Construcción y mejoramiento de la av. B, D, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura ¿ Piura", comunicamos que se han identificado tres (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 009-2026-OCI/0454-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0454
2. OFICIO 000152-2026-CG-OC0454
3. INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 009-2026-OCI/0454-SOO

**NOTIFICADOR** : EDER JOSIMAR HERRERA ZAPATA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9RA0FNI



  
**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/0454**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000152-2026-CG/OC0454  
**EMISOR** : RUTH KARINA CARBAJAL SANCHEZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE  
**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374  
**TIPO DE SERVICIO  
CONTROL  
GUBERNAMENTAL O** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO  
**PROCESO  
ADMINISTRATIVO**  
**N° FOLIOS** : 19

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, para comunicar que de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Construcción y mejoramiento de la av. B, D, Los Algarrobos, calle 5 hasta la prolong. Sánchez Cerro y las calles 13, 18 hasta la intersección de la av. prolong. Chulucanas de la ciudad de Piura, provincia de Piura ¿ Piura", comunicamos que se han identificado tres (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 009-2026-OCI/0454-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000152-2026-CG-OC0454
2. INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 009-2026-OCI/0454-SOO

